

Se da Comision á los ^{ores} D.º Nomasio de puenca fere á mto, y D.º
Pedro Lopez de mto, á los dos Juratos y Cada uno individualmente y se
otorgue Poder: y para los Pastos que se ofrescan se libren mil R.
en el Reynadomo de Propios. Los que se abonen con testim, de
este acuerdo: y noais de los ^{ores}

y los ^{ores} D.º Fran.º Alonso, Alonso, D.º Ant.º de mto. de Colmenas
y D.º Fran.º Montano de Leon que de dize que Combienen en que
se tome de lo Caueron, Constante que no se les obligue á entrar como
Particulares (en las escipuras que se paxieren) como personas
y Drenes

Como que acabo este Ayuntamiento, y lo firmaron

D.º Alonso de mto. Fran.º Muñoz

D.º Fran.º Alonso
Montano de Leon

D.º Ant.º Navarrete
Galindo

Juan de mto.
Lopez

Pedro Lopez
de mto.

D.º Juan de mto.
Robles

D.º Juan de mto.
de mto.

Juan de mto.
de mto.

D.º Juan de mto.
de mto.

D.º Juan de mto.
de mto.

de mto.
de mto.

Se da por la Santa de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos Indias
de Beren alen, de Navarra, de Granada, de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de